



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 4 DE JULIO DE 1986

Número 152

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 11 de junio de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la «mosca de la fruta» (*Ceratitis capitata* Wied) en la Campaña de 1986.

2735

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 26 de junio de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se determinan las pruebas de acceso a los diferentes Cuerpos de funcionarios del personal laboral fijo de la Administración Regional.

2735

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la Dirección Regional de Planificación de fecha 3 de junio de 1986, por la que se convocan cuatro becas para Murcia y una para el extranjero para investigación sobre biotecnología.

2736

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Solicitud de devolución de fianza a Club de Tenis Torre Pacheco.

2739

Cese en sus funciones del Vicecónsul Honorario de Grecia en Cartagena.

2739

Expediente sancionador número 1.361 de 1985.

2739

Expediente sancionador número 1.404 de 1985.

2739

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. Solicitud de concesión de aguas para riego finca «El Paralejo».

2740

de Alhama de Murcia, Calasparra y Blanca.

2740

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación en los términos municipales

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los estatutos de la Organización Profesional «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino de Fuente Alamo».

2740

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 299-C de 1986.	2741	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos incidentales de pobreza número 73 de 1984.	2743
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 23 de 1985.	2741	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de separación número 666 de 1986.	2744
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de menor cuantía número 396 de 1986.	2741	Primera Instancia de Yecla. Juicio universal de quiebra.	2744
Distrito número Cuatro de Murcia. Proceso de cognición número 109 de 1986.	2741	Primera Instancia de Cieza. Procedimiento n.º 26 de 1986	2744
Distrito de Lorca. Juicio de cognición n.º 79 de 1984.	2742	Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente de dominio número 345 de 1986.	2745
Instancia número Dos de Lorca. Juicio de menor cuantía número 53 de 1986.	2742	Primera Instancia número Cuatro de Granada. Juicio de menor cuantía núm. 1.158 de 1985.	2745
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 624 de 1985.	2743	Primera Instancia número Tres de Cartagena Autos de suspensión de pagos núm 186 de 1986.	2745
Primera Instancia número Dos de Murcia Autos número 756 de 1985.	2743	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.381 de 1984.	2745

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

LOS ALCAZARES. Pliego de condiciones para contratar mediante subasta la obra del Plan de Obras y Servicios 1986, núm. 38, «Alumbrado público en Los Espejos».		ARCHENA. Solicitud de licencia de apertura de taller de reparación de automóviles.	2747
MOLINA DE SEGURA. Solicitud de licencia para traslado de taller de reparación de equipos inyección diesel.		YECLA. Aprobado el expediente núm. 3 de transferencia de aprovechamiento urbanístico.	2748
MURCIA. Devolución de fianza a don Vicente Dalmau Tarazona.	2746	YECLA. Aprobado el expediente núm. 1 de transferencia de aprovechamiento urbanístico.	2748
LA UNION. Solicitud de licencia para establecer la actividad de café-bar.	2747	YECLA. Aprobado el expediente núm. 2 de transferencia de aprovechamiento urbanístico.	2748
	2747	CARTAGENA. Resueltos los expedientes de nombramiento de tres funcionarios eventuales.	2748
	2747	FORTUNA. Devolución de fianza a don Francisco Buitrago Sánchez, Ineca y Sociedad Laboral.	2748

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575	Ordinarios	66	4	70
Ayts. y Juzgados	3.300	198	3.498	Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745	Años anteriores	110	7	117



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**766** **ORDEN de 11 de junio de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied) en la Campaña de 1986.**

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1986 («B. O. E.» de 13 de mayo de 1986), establece la planificación y normas de coordinación de los tratamientos contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied) para la Campaña de 1986.

En el artículo 2.º de la citada Orden se establece que cada Comunidad Autónoma afectada, señalará las zonas de tratamiento obligatorio.

Por todo ello a tal fin, dispongo:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra Ceratitis capitata Wied en los términos municipales siguientes: Abanilla, Abarán, Aguilas, Albuente, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva del Río Segura.

2.º Los métodos de lucha a emplear serán:

a) Por medio de la instalación de mosqueros (trampas cazamoscas) con atrayentes sexuales, empleándose este método preferentemente en agrios y uva de mesa.

Las fechas en que deben colocarse los mosqueros cargados con las cápsulas de atrayente sexual serán señaladas por la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura.

b) Mediante pulverizaciones o pulverizaciones-cebo de los insecticidas fosforados Fention y Malation, aplicándose este procedimiento preferentemente en frutales (melocotoneros) en áreas colindantes a los agrios.

El Malation, por su menor persistencia, se utilizará en aquellos huertos o parcelas donde estén asociados variedades de distintas fechas de maduración.

3.º Las ayudas a los agricultores para esta campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios o de cápsulas conteniendo atrayentes sexuales.

4.º El presupuesto de la campaña destinado a la adquisición de productos es de 8.000.000 de pesetas, de los que 4.000.000 de pesetas son aportadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los restantes 4.000.000 de pesetas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y  
Administración Pública

**767** **ORDEN de 26 de junio de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se determinan las pruebas de acceso a los diferentes Cuerpos de funcionarios del personal laboral fijo de la Administración Regional.**

La Disposición Transitoria segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia prevé la posibilidad de que el personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional pueda acceder a la Función Pública mediante la superación de las correspondientes pruebas.

La propia Disposición Transitoria establece, igualmente, que el personal laboral fijo pueda per-

manecer en su puesto de trabajo como personal a extinguir, aún cuando sus funciones fueran clasificadas como propias de funcionario público.

Se producen pues dos requerimientos que se hace preciso conjugar; por un lado la posibilidad de que el personal laboral fijo acceda a la Función Pública, por otra, la consideración de que los puestos de trabajo que éste personal ocupa no son plazas vacantes que la Administración pueda ofertar libremente.

Es evidente que la posibilidad de que este personal pueda concurrir a las pruebas libres que para acceso a la Función Pública se convoque no es restringible por la Administración, pero no es menos cierto que la Ley 3/1986 de 19 de marzo, otorga a la Administración Regional en la indicada Disposición Transitoria segunda, autoriza para arbitrar los mecanismos necesarios que permitan que

el personal laboral que lo desee pueda acceder a la Función Pública.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO :

Artículo 1.º 1.—El personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional, podrá acceder a la Función Pública, mediante la superación de las pruebas que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2.—El Temario sobre el que versarán las pruebas será el especificado, para el acceso libre a los Cuerpos de Administración, en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 25 de marzo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 3 de abril de 1986.

Artículo 2.º Los requisitos que debe reunir el personal laboral para poder concurrir a las indicadas pruebas, son los siguientes:

a) Mantener relación laboral fija con la Administración Regional en la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

b) Ocupar puesto cuyas funciones hayan sido clasificadas como propias de funcionario público en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

c) Que el puesto ocupado en la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, tenga el siguiente nivel de Complemento de Destino:

Subalterno	Grupo E ...	Nivel 5
Auxiliar Administrativo	Grupo D ...	Nivel 6
Administrativo	Grupo C ...	Nivel 8
Téc. Titulado Medio	Grupo B ...	Nivel 9
Téc. Titulado Superior	Grupo A ...	Nivel 11

Artículo 3.º Igualmente podrá concurrir a las referidas pruebas el personal laboral fijo que al amparo de lo establecido en el apartado 3.º-C, de la Disposición Transitoria segunda del Decreto 32/1985, de 16 de mayo, y de la Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de junio de 1985, obtuvo plaza en el concurso convocado por la Consejería de Presidencia, para proveer internamente vacantes, por Ordenes de 5 de julio de 1985 y 28 de octubre del mismo año, así como el personal laboral fijo que obtuviera, mediante su participación en el referido concurso, un puesto de Asesoría Técnica, de Secretaría Particular, o de Dirección de Programa.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Administración Regional procederá a realizar la convocatoria de las correspondientes pruebas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**768 RESOLUCION de la Dirección Regional de Planificación de fecha 3 de junio de 1986, por la que se convocan cuatro becas para Murcia y una para el extranjero para investigación sobre biotecnología.**

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo conocedora de la importancia que para la Región tiene la formación y desarrollo de investigadores en el campo de la biotecnología ha decidido convocar cuatro becas para Murcia y una para el extranjero y fomentar así la investigación en dicha materia.

A estos efectos se entenderá por Biotecnología, en un sentido amplio, la aplicación de los principios de la Ciencia y de la Técnica al tratamiento de materiales por agentes biológicos o al tratamiento de materiales biológicos para la obtención de bienes o servicios.

Dichas Becas se regirán por las siguientes

#### B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria:

a) La concesión de cuatro becas para licenciados, ingenieros o arquitectos no doctorados que deseen realizar un proyecto de investigación, o una tesis doctoral sobre Biotecnología a desarrollar en un departamento dependiente de un Centro Universitario, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Organismos autónomos o privados en Murcia.

b) La concesión de una beca para Doctores, tanto en Facultades Universitarias como en Escuelas Técnicas Superiores, para el desarrollo de un proyecto de investigación en Biotecnología, que no pueda llevarse a cabo en España, en un centro de investigación extranjero.

## Segunda.—Características de las becas.

1.—Las becas se concederán para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre Biotecnología. Las cuatro de Murcia tendrán carácter predoctoral y podrán servir para la tesis de doctorado, tendrán una duración de un año y serán prorrogables por otros dos más previo informe favorable del Centro donde se realicen los trabajos de investigación, los trabajos deberán comenzar durante el mes de octubre. La beca para el extranjero tendrá carácter postdoctoral y se concederá por un año prorrogable a otro, previo informe favorable del Centro, la incorporación se hará durante el mes de octubre del presente año.

2.—Dotación económica: las becas destinadas a licenciados para desarrollar en Murcia tendrán una dotación de 65.000 pesetas al mes, que serán pagaderas por semestres anticipados, asimismo se contempla la entrega al centro donde se desarrolle la investigación de 300.000 pesetas anuales en concepto de ayuda por los gastos que el trabajo de investigación pueda originar y que se abonarán por semestres anticipados.

La destinada a doctores y para desarrollar en el extranjero estará dotada con 130.000 pesetas al mes, que se entregarán por semestres anticipados.

3.—Se pretende que estas becas sean homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para lo cual esta Consejería hará los trámites necesarios.

## Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a las becas en Murcia todos los españoles con residencia en Murcia que estén en posesión de un título de Licenciado o Técnico Superior y que no tengan el grado de Doctor.

Para la beca en el extranjero se requerirá ser español con residencia en Murcia, tener el grado de doctor universitario o de Escuela Técnica y acreditar un conocimiento del idioma del país de destino que le permita el ejercicio de su actividad.

## Cuarta.—Solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar instancia de solicitud en el Registro de la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería, Avda. Teniente Flomesta, sin número, antes del 15 de septiembre del presente año. Dichas solicitudes deberán hacerse en el modelo que se les facilitará en la Secretaría de la misma Dirección Regional e irán acompañadas de la documentación determinada en la base siguiente.

## Quinta.—Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

b) Curriculum vitae del solicitante con indicación de: estudios realizados, actividades profesionales, premios y ayudas, publicaciones y cuantos documentos acrediten los méritos que a juicio del aspirante sean de interés al caso.

c) Anteproyecto relativo al trabajo que se proponga realizar, con un máximo de 1.000 palabras.

d) Tanto para las becas en Murcia como para la beca en el extranjero, documento que acredite la admisión del candidato en el centro de trabajo donde haya de realizar la investigación, con indicación expresa de la duración estimada de la misma, como asimismo del plazo de incorporación y con un resumen del historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador de que se trate. En la medida de lo posible toda la documentación se verificará sobre el impreso de solicitud facilitado.

## Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará compuesta por:

— Un Presidente, que lo será el Director Regional de Planificación, quien actuará con voto de calidad.

— Cinco Vocales, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y propuesta por: dos por el Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Murcia; uno por el Ilmo. Sr. Director del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC); otro que lo será el Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales y el quinto, que actuará de Secretario, lo será un funcionario de la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería.

## Séptima.—Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes el Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y, al menos, dos vocales.

La valoración de méritos se hará por cada uno de los miembros de la Comisión. Como criterio general de selección se evaluarán los siguientes aspectos:

a) Méritos académicos y científicos del candidato.

b) Interés científico o técnico del Proyecto presentado.

c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

d) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.

e) Adecuación del Proyecto de investigación a las líneas prioritarias de la Consejería.

Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con alguno de los aspirantes.

Si no se alcanzara unanimidad para la propuesta de concesión, ésta se hará por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

**Octava.—Propuesta de concesión.**

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo la propuesta de concesión de becas, a favor de aquellos aspirantes que considere más capacitados, pudiendo proponer la declaración de desierta de alguna o de todas las becas si los aspirantes no reúnen los requisitos de aptitud, a juicio de la Comisión.

**Novena.—Resolución.**

Corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas. El contenido de la Resolución será comunicado a los candidatos.

**Décima.—Posibilidad de anulación.**

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo podrá anular, en cualquier momento, cualquiera de las becas si a su juicio hubiese motivo suficiente para ello, previa propuesta del Director Regional de Planificación e informe de la Comisión de Valoración.

**Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna relación contractual, ni laboral ni administrativa, entre los becados y la Consejería, no habiendo, lugar por tanto, a la inclusión en la Seguridad Social.

**Duodécima.—Indivisibilidad e incompatibilidad de las becas.**

1.—Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas.

2.—Las becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. La infracción de lo anterior podrá dar lugar a la cancelación.

3.—En el supuesto de que quedara desierta la beca para el extranjero, la Comisión podrá proponer la creación de dos becas más para Murcia. En este caso los Centros correspondientes a estas nuevas becas no cobrarían ayuda paralela.

**Decimotercera.—Obligaciones de los becarios.**

1.—Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la notificación de la Consejería.

2.—Comenzar los trabajos en octubre de 1986.

3.—Realizar el trabajo previsto, ateniéndose a la finalidad de la beca.

4.—Remitir a la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería un informe semestral sobre los trabajos realizados con el visto bueno del Director del Departamento.

5.—A efectos de una posible prórroga presentar un resumen explicativo de lo realizado y un avance de lo que se pretende conseguir durante la prórroga con un informe favorable del Director de Investigación. La petición de prórroga, con estos requisitos, ha de obrar en esta Consejería antes del 1 de septiembre de 1987.

6.—Los becados en Murcia sustituirán el último informe semestral por una Memoria final. El becado en el extranjero podrá presentar la Memoria final dentro de los dos meses siguientes al término de su trabajo.

7.—La falta de presentación puntual de los informes producirá la suspensión de los pagos fraccionados de la beca.

8.—El becado en el extranjero presentará a la finalización de su estancia un certificado del Centro donde se haya trabajado en el que se haga constar las fechas de comienzo y terminación de los trabajos realizados.

9.—Comunicar a la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería cualquier cambio de dirección que se produjera en el lugar de trabajo durante el disfrute de la beca.

10.—Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente Convocatoria.

**Decimocuarta.—Propiedad de los trabajos.**

La propiedad de los trabajos será de sus autores. En caso de publicación de los mismos deberá ir acompañada necesariamente de la mención expresa de la beca recibida, y los becarios, en este caso, quedan obligados a entregar dos ejemplares a esta Consejería.

**Decimoquinta.—Incidencias.**

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria en lo no previsto en estas Bases.

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Director Regional de Planificación, **Hilario Alarcón Pomares.**

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 3964

#### EDICTO

Habiendo solicitado la entidad Club de Tenis Torre Pacheco la devolución de la fianza constituida como explotadora de la sala de bingo de que era titular, se hace pública dicha solicitud para que, en el plazo de 30 días, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o Entidades Jurídicas, que se consideren afectadas por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia, 27 de mayo de 1986.— El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, Francisco Gutiérrez Moreno.

Número 4147

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a D. Enrique Blanco Gómez cuyo último domicilio conocido es Plaza de San Ginés sin núm. de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.361/85, por infracción del R. D. 2816/82, de 27 de agosto y O. M. de 23 de noviembre de 1977, le ha sido impuesta una multa de cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a partir del siguiente a la publicación quince días hábiles, contados a

ción del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 2 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, «B. O. P.» 5-1-83), El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

Número 3805

#### EDICTO

Sobre cese en sus funciones del Vicecónsul Honorario de Grecia en Cartagena

La Dirección de Personal Diplomático y Consular Extranjero del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunica a esta Delegación del Gobierno, en escrito número 316 del día 19 de los corrientes, que don Salvador Sánchez Vila ha cesado en sus funciones de Vicecónsul Honorario de Grecia en Cartagena con fecha 31 de marzo último.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Murcia, 21 de mayo de 1986.— El Delegado General del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

Número 4148

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a D.ª Alicia Susana García Pardo cuyo último domicilio conocido es C/. Esteban Díaz, núm. 31-1.º, Yecla, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.404/85, por infracción del Decreto 522/74, de 14 de febrero, le ha sido impuesta una multa de dos mil pesetas (2.000 ptas.).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 2 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, «B. O. P.» 5-1-83), El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

\*\* Número 4786

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**Confederación Hidrográfica del Segura**

**Comisaría de Aguas**

#### Concesión de Aguas Públicas

En esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia solicitando la obtención de una concesión de aguas, haciendo constar los siguientes extremos:

Peticionario: Don Joaquín Castillo González.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal solicitado: 62,79 l/seg.  
Corriente donde se ha de derivar las aguas: Aguas suterráneas en finca de su propiedad situada en el paraje «El Paralejo».

Término municipal donde radican las obras: Murcia, pedanía de Sucina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día que se cumpla un mes desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar su petición concreta y Proyecto por cuadruplicado, debidamente precintado, suscrito por técnico competente, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, advirtiéndose que se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial. (Sin perjuicio de que, tal petición pueda ser formulada conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 105 del Reglamento).

El desprecintado de los Proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspon-

diente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. (CL-20/86).

Murcia, 19 de junio de 1986.—  
El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

\*\* Número 4702

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

**Pago de indemnizaciones por  
expropiación forzosa**

**Términos municipales de Alhama  
de Murcia, Calasparra y Blanca  
(Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia ha acordado señalar los días que a continuación se relacionan, y hora de las diez de su mañana, para proceder en los Ayuntamientos respectivos, al pago del justiprecio definitivo de las fincas afectadas de expropiación forzosa con motivo de las siguientes obras:

**Día 14 de julio, en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**

Proyecto de Canal de la Margen derecha del Segura. Tramo Ojós-Alhama. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente de expropiación número cuatro. Variante del Camino de Servicio en la Zarza y Rambla de Algeciras. Término Municipal de Alhama de Murcia.

**Día 16 de julio, en el Ayuntamiento de Calasparra (Murcia)**

Proyecto de obras de puesta en riego de la zona primera de las Vegas Alta y Media del Segura. Sector I. Expediente de expropiación número uno. Azud y estación de bombeo. Término Municipal de Calasparra (Murcia).

**Día 18 de julio, en el Ayuntamiento de Blanca (Murcia)**

Obras principales del Conduc-

ción y Distribución Primaria. Zona Segunda. Vegas Alta y Media del Segura. Expediente de expropiación número uno. Balsa de Regulación y Caminos A, B, C y D. Término Municipal de Blanca (Murcia).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir los días y hora señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provista del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivas las indemnizaciones del Justiprecio Definitivo, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 24 de junio de 1986.  
El Presidente, Emilio Pérez Pérez.

Número 3858

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Murcia  
Servicio de Mediación, Arbitraje  
y Conciliación**

**Negociado de Depósito de  
Estatutos**

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 83/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día 23 de mayo de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino de Fuente Alamo», cuyos ámbitos territorial y personal son: Municipio de Fuente Alamo y para empresarios que desarrollen actividad de ganado lanar.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Jesús María Hernández Egea; Juan Subie-la Conesa y Alfonso Galera Sánchez, vecinos de Fuente Alamo.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

\* Número 3756

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (Sección C)

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente con el número 299-C/86, a instancias de don Pedro Nicolás Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, carretera de Muñoz, 32, representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en solicitud de reanudación del tracto sucesivo respecto de dos cuartas partes indivisas de la finca sita en este término municipal y cuya descripción es la siguiente:

«Un trozo de tierra, sito en el pago de la Urdienca, riego de la misma acequia, con una extensión de tres tahúllas, equivalentes a treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros cuadrados y ocho centímetros cuadrados, que linda: por Levante o Este y por Mediodía o Sur, con tierras de don José María Esbry; por Poniente y Oeste, con tierras de don Damián Almansa y por Norte, con la acequia de Pitarque y tierras del referido Sr. Esbry. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de esta ciudad, al libro 62 de la sección 5.ª, folio 194, finca número 9.683».

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente edicto a don Miguel y doña Laura Moya Mínguez, a cuyo favor se halla inscrita una cuarta parte indivisa, por herencia de don Jacinto Moya Alarcón en escritura otorgada en Murcia el 26 de diciembre de 1893 ante el Notario don José Sánchez Lafuente Palacios, presentada a inscripción el 28 de marzo de 1900, y a doña María y doña María de la Estrella Carrasco Moya, a cuyo favor se halla igualmente inscrita una cuarta parte indivisa de dicha finca, por herencia de doña Amalia Moya Alarcón, mediante escritura de fecha 24 de enero de 1894, otorgada ante el Notario de Murcia don José Sánchez Lafuente, presentada a inscripción el 28 de marzo de 1900, ignorándose las restantes circunstancias per-

sonales y domicilios de aquéllas; y asimismo convocar a las personas ignoradas y herederos de las anteriores, si existieren, a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo respecto de dicha finca, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto puedan comparecer ante este Juzgado, en el Expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 3732

#### DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito Número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 23/85 seguidos sobre lesiones y daños en tráfico entre Milagros Baños Gutiérrez y Henrique Litchfield de Albuquerque, contra José Antonio Martínez Jiménez y en proveído de esta fecha se ha acordado emplazar por término de cinco días al referido Henrique Litchfield, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad a usar su derecho si viere convenirle en el rollo de apelación interpuesto contra la sentencia dictada.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Henrique Litchfield de Albuquerque, expido el presente en Cartagena a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

\* Número 3759

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido con el número 396/86 a

instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, juicio ordinario declarativo de menor cuantía contra el Ministerio de Justicia, representado por el señor Abogado del Estado, y don Eugenio Martínez López, cuyas circunstancias personales se ignoran, y en domicilio ignorado, y contra su esposa, si fuere casado, en reclamación de 1.505.631 ptas., por gastos originados con motivo del ingreso del señor Martínez López en la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca, durante 82 días, para ser atendido de las graves quemaduras sufridas cuando se encontraba internado en la Prisión Provincial de Murcia, procedimiento que ha sido admitido a trámite y se emplaza al indicado don Eugenio Martínez López para que en el término de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

En la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición cédula de emplazamiento y copias de la demanda y documentos.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\* Número 3767

#### DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 109/86 se siguen actuaciones de Proceso de Cognición a instancia de don Miguel Arribas Huerta, representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez-Cerdán, contra doña María de los Desamparados Gallego Dávila y Herederos de don Carlos Sáinz García, y en las que ha recaído la siguiente resolución:

Providencia del Juez señor Giménez Llamas. Juzgado de Distrito número Cuatro.—Murcia, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, se admite la anterior demanda con los documentos y copias simples que a ella se acompañan, por declararse la competencia de este Juzgado para su conocimiento en razón a la cuantía y materia, tramítense por las normas establecidas para el proceso de cognición en el que se tiene por parte, como demandante, al Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de don Miguel Arribas Huertas, como acredita con la escritura de poder que debidamente bastantada acompaña, y que accediendo a lo solicitado, le será devuelta a otros usos, previo testimonio en autos, con quién se entenderán las sucesivas actuaciones, en el modo y forma prevenidos en la Ley.

Confiárase traslado de todo, mediante entrega de indicadas copias, a la demandada doña María de los Desamparados Gallego Dávila y a los herederos de don Carlos Sainz García, emplazándose en forma para que, en término improrrogable de seis días hábiles, y un mes más que se les concede en razón a la distancia, se persone y conteste por escrito, bajo la dirección de Letrado en ejercicio, lo conveniente a su derecho, apercibiéndole de ser declarado en rebeldía, si no lo verifica, y de cuanto más proceda. Al primer otrosí, librese el correspondiente exhorto al Juzgado de igual clase de Salamanca, para el emplazamiento de la demandada, entregándose dicho despacho al Procurador señor Pérez Cerdán para que cuide de su cumplimiento y reporte. Al segundo otrosí, emplácese a los herederos de don Carlos Sainz García por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el de la Provincia de Salamanca, a cuyo fin librese exhorto al Juzgado de igual clase decano de dicha ciudad, entregándose dichos despachos al Procurador de la parte actora para que cuide de su cumplimiento y posterior devolución. Al tercer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene; y al cuarto otrosí, en su momento se acordara.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito de este Juzgado, doy fe.—Jaime Giménez.—J. Abenza. Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados, Herederos de don Carlos Sainz García, cuyo domicilio se desconoce, y de conformidad con lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, quedando en este Juzgado las copias de la demanda y documentos a disposición de los demandados.

Jaime Giménez Llamas.—El Secretario.

\* Número 3768

DISTRITO

LORCA

EDICTO

Don Juan Alcazar Alcazar, Juez de Distrito Sustituto del Juzgado de Distrito de Lorca (Murcia), tengo el honor de exponer que en este Juzgado de Distrito se da cumplimiento a juicio de cognición número 79 de 1984, promovido a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres en nombre y representación de don Diego Navarro Sánchez contra doña Ana-Joaquina Mena Carbonell, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Guillermo Reina, número 6 de Huerca-Overa y en el que se ha acordado por encontrarse actualmente en ignorado paradero, notificar la providencia recaída en dichos autos que copiada literalmente, dice así:

Providencia Juez señor García Fernández. Lorca, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta cuatro. Dada cuenta. Por recibida la anterior demanda documentos que la acompañan y copias simples de todo ello, se admite. Regístrese. Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para su conocimiento así como la capacidad procesal de las partes, se tiene por interpuesta la demanda, y por parte en la misma al actor don Diego Navarro Sánchez, y en su nombre y representación al Procurador de los Tribunales don Antonio Valero Torres en virtud de la copia autorizada de la escritura de poder que, debidamente bastantada, acompaña, la que, conforme se solicita, previo testimonio de las actuaciones, le será devuelta, entendiéndose con él estas y sucesivas actuaciones. Dese curso a la demanda por los trámites establecidos en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual confiárase traslado a la demandada doña Ana-Joaquina Mena Carbonell con entrega de las copias correspondientes, de la demanda y documentos con ella acompañados, emplazándose en forma a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días más otros seis por razón a la distancia pueda comparecer en autos y contestarla por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole de que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, se tendrá la misma por contestada y seguirá el curso de los autos sin volverle a citar ni oír. Notifíquese este proveído a la representación de la parte actora, para el emplazamiento de la demandada librese exhorto al Juzgado de Distrito de Huerca-Overa, el que se entregará al Procurador señor Valero para su cumplimiento y reporte. Lo mandó y firma

S.S. \*, doy fe.—José Luis García Fernández. Rubricado.—Ante mí: Angel Segura Montiel.—Rubricado.

Dictándose providencia con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, que dice lo siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria señora Juárez. Lorca, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El anterior escrito y exhorto unánse a los autos de su razón. No habiendo sido localizada la demandada doña Ana-Joaquina Mena Carbonell, emplácese en la forma que determina el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose al efecto edictos a los señores Gobernadores Civiles de las Provincias de Almería y Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado. Los despachos mencionados en primero y segundo lugar se remitirán por correo ordinario. Así lo propongo, doy fe. Conforme: el Juez de Distrito sustituto.—Juan Alcázar Alcázar.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez. Rubricados.

Y con el fin de que sea publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Lorca, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito sustituto.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez.

\* Número 3796

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE LORCA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 53/86, seguidos a instancia de don Alfonso Sicilia Quiñonero y doña Clementa López Gallego, representados por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra la mercantil Promociones y Edificaciones Levantina, S.A. en anagrama «Proedile-sa», sobre resolución de contrato, cuya demandada tuvo su último domicilio conocido en Aguilas, calle Conde de Aranda número 1, ha acordado por auto de esta fecha emplazar en la misma por término de veinte días para que comparezca en forma en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la mencionada demandada, expido la presente, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Lorca, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria.

Número 3794

**DISTRITO****NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de poder presentado es del contenido literal siguiente:

El señor don Juan M.<sup>a</sup> Lozano Sánchez, Magistrado Juez, en funciones, del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

**SENTENCIA**

En autos de Juicio de Faltas 624-85 por la supuesta de lesiones en agresión seguidos por denuncia de Antonia Monco García contra su esposo Francisco Garvín Pino.

**I. ANTECEDENTES**

Primero: Probado y así se declara que Francisco Garvín Pino, casado con Antonia Monco García y cuyas relaciones matrimoniales están deterioradas desde hace tiempo, sobre las 22,45 horas del día 13 de junio de 1985, cuando llegó a su casa sobre las 20,30 horas y no estaba su esposa, cuando ésta llegó la maltrató de palabra y obra, de modo intencionado, causándole lesiones que curaron en 14 días durante los cuales estuvo incapacitada e impedida para trabajar.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta del artículo 582 del Código Penal, de la que estimo responsable en concepto de autor a Francisco Garvín Pino, para el que solicito una pena de 15 días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Antonia Monco García de 3.000 pesetas por día de incapacidad laboral y las partes alegaron lo pertinente a su derecho.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales.

**II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero: Que si según el artículo 66 del Código Civil el marido y la mujer son iguales en derecho y deberes aceptando la nueva corriente legislativa de la igualdad entre ambos, es evidente que Francisco Garvín Pino no podía en modo alguno maltratar de obra a su esposa y más por el mínimo motivo de no estar en su casa cuando él llegó y este hecho plenamente probado constituye la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal procede que la perjudicada sea indemnizada en 42.000 pesetas por los días de incapacidad y en 8.000 pesetas por gastos ponderados de curación que se señalan de modo prudencial dada la duración de las lesiones y en aras del principio de economía procesal.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**F A L L O :**

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Decide: Condenar a Francisco Garvín Pino, como autor de una falta contra las personas a 15 días de arresto menor e indemnizar a Antonia Monco García en 50.000 pesetas y al pago de las costas y gastos de esta instancia que se hará expresa imposición.

Dada en Cartagena, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial.

\* Número 3798

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

(Sección B)

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 756 de 1985, instados por Banco de Bilbao, S.A., contra don José A. Lloret Segura y otra.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de octubre de 1986 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 6 de noviembre de 1986 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Automóvil marca Chevrolet, modelo Malibur Jossi, matrícula MU-1408-W. Tasado en 850.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3799

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

(Sección A)

**Cédula de Notificación**

En los autos incidentales de pobreza tramitados en este Juzgado, y de los que a continuación se hace referencia, se dictó la resolución, que contiene entre otros, los siguientes extremos:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia a diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital, los presentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado con el número 73 de 1984, a instancia de don Francisco Balsalobre Montoya, mayor de edad, soltero, chófer, de esta vecindad, con domicilio en El Palmar, finca de Instituto Nacional de Colonización, representado por el Procurador don José Martínez Laborda, bajo la dirección del Letrado, don Andrés Cegarra Páez, contra doña Carmen Balsalobre López, don Diego Balsalobre López, doña María del Carmen Balsalobre Moreno y don Bartolomé Balsalobre Moreno, todos de esta vecindad, con domicilio en El Palmar, finca del Instituto Nacional de Colonización, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, bajo la dirección del Letrado don Luis de Ayala Sánchez; contra doña Ana María Balsalobre Pitevain, don Noel Balsalobre Pitevain, doña Encarnación Balsalobre López, don José

Jesús Balsalobre López, don Manuel Nicolás Balsalobre, doña María Concepción Nicolás Balsalobre, don Bartolomé Balsalobre Nicolás y don Bartolomé Balsalobre Montoya, quienes no comparecieron en autos, de igual vecindad que los demandados comparecidos; y contra el señor Abogado del Estado...

**FALLO:** Que estimando la demanda de justicia gratuita interpuesta por el Procurador don José Martínez Laborda en nombre y representación de don Francisco Balsalobre Montoya; habiendo sido parte el Ilmo. señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Francisco Balsalobre Montoya, con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley le concede, al objeto de interponer demanda contra don Bartolomé Balsalobre López y quince más, sobre nulidad de operaciones particionales en el juicio de testamentaria a la muerte de don Bartolomé Balsalobre Hernández y otros extremos; debiendo para ello designar Abogado y Procurador de oficio: todo ello sin hacer especial declaración sobre la imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. María Jover Carrión. Rubricada.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha por la Ilma. señora Magistrado Juez que la suscribe, en la Audiencia Pública de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su publicación a dichos fines tanto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3800

**PRIMERA INSTANCIA**  
**DE FAMILIA**  
**NUMERO TRES DE MURCIA**  
**EDICTO**

En virtud de lo acordado en demanda de separación seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), con el número 666/86, a instancia de doña Ascensión Gómez Muelas, representada por el Procurador señor Rentero Jover contra don Angel Pellicer Campillo, se emplaza a dicho demandado señor Pellicer Campillo, ma-

yor de edad, en ignorado paradero, por medio del presente edicto para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Angel Pellicer Campillo, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas. V.º B.º el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

\* Número 3801

**PRIMERA INSTANCIA**  
**YECLA**  
**EDICTO**

Don Ramón Alvarez Laita, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Yecla y su Partido, en prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en el juicio universal de quiebra promovido por el Procurador don Manuel Vicente Juan en nombre de don Blas Gil Díaz y don Francisco Palao Ortuño, se ha declarado en estado de quiebra a la entidad mercantil TONYMAN, S.A., con establecimiento en calle Pelayo sin número de esta ciudad, por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario de la quiebra don José Pérez Alarcón, Asesor Fiscal, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1.º de Julio, Bl. 5.º-6.ª Izda., bajo los apercibimientos legales: asimismo se previene a todas las personas que tengan en su poder pertenencias del expresado quebrado, que hagan manifestación de ellas, por notas que deberán entregar al Comisario de la quiebra don Pedro-José Bañón Muñoz, Economista, vecino de Yecla, con domicilio en calle Lepanto, número 30, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Yecla a dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Ramón Alvarez Laita.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

\* Número 3803

**PRIMERA INSTANCIA**  
**CIEZA**  
**EDICTO**

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 26/86, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador don Pedro-Antonio Fernández Marín-Ordóñez, contra don Eduardo López Abellán, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Cieza, con domicilio en C/. Padre Salmerón, s/n.º, cuantía 2.056.856 ptas., en ejecución de hipoteca constituida sobre la siguiente finca: «En el término de Cieza, Partido de Los Albares, tierra secano denominado Llano del Morrón, de superficie cincuenta áreas, linda, Norte, finca del hoy compareciente, hipotecada a Barclays Bank, S.A.; Sur, resto de finca matriz; Este, camino particular; y Oeste, camino del vertedero. Libre de cargas y arrendamientos, no habiéndose hecho uso en los seis años anteriores del derecho establecido en el artículo 26-1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos. La finca descrita se ha segregado por el lindero Norte, de la siguiente matriz: «En el indicado término, partido y sitio, trozo de tierra de secano, de ocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados, linda, Norte, Antonio Marín Camacho; Sur, Josefa Talón, camino por medio; Este, el hoy compareciente, y Oeste, Josefa Talón; además linda por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Cieza. Inscrita al tomo 752, libro 225, folio 44, finca 20.161. Comprada a don Andrés López Marín, según escritura de 9 de marzo de 1984 ante el Notario que fue de Abarán, don Carlos Peñafiel del Río».

Que por providencia de fecha de hoy y habiéndose cumplido las prescripciones de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta la finca antes descrita por término de veinte días, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el día quince de septiembre próximo y hora de las doce y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Paseo, número 2, debiendo publicarse edicto anunciando la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el periódico La Verdad, de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que los autos

la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de tres millones doscientas treinta y siete mil setecientas sesenta y ocho pesetas.

Dado en Cieza a catorce de mayo de mil novecientos ochentas y seis.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

\* Número 3804

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 345 de 1986 —B— y a instancia de don Pedro Mulero Cánovas, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, se sigue expediente de dominio en relación con la finca que después se describe, en el que por resolución de esta misma fecha se ha acordado la publicación del presente edicto, por medio del cual, se cita y convoca a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada y bajo los apercibimientos legales.

Finca que se dice: Casa número uno de la calle de Guillén, del Barrio de Triana de la población de Totana. Consta de dos pisos, tres cuerpos y pequeño corral, midiendo seis metros y setenta y ocho centímetros de frente por quince metros y tres centímetros de fondo, y linda por la derecha entrando y espalda Bartolomé Cánovas y por la izquierda Jesús Cánovas.

La adquirió don Pedro Mulero Cánovas por escritura otorgada a su favor por doña Josefa Pascual Cánovas en nombre y representación de don Pedro, doña Petra, doña Casilda y doña María-Josefa Ballester Pascual.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 3819

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO CUATRO DE GRANADA**

**Cédula de Notificación**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia: Granada a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. señor don Eduardo Rodríguez Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.158 de 1985 a instancia de Francisco García Moráguez S.R.C., representada por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y defendida por el Letrado don Jesús Pérez García contra don Bartolomé Costa Marín, mayor de edad, comerciante, vecino de Lorquí (Murcia), con domicilio en calle José Antonio, 1, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisco García Moráguez S.R.C., contra don Bartolomé Costa Marín, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de quinientas noventa y siete mil doscientas dieciocho pesetas (597.218 pesetas), más los intereses legales que correspondan, todo ello con expresa imposición de las costas al demandado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Rodríguez Cano.—Rubricado.

Y para la notificación de la sentencia inserta al demandado rebelde don Bartolomé Costa Marín, extiendo la presente en Granada a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

\* Número 3820

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Suspensión de Pagos número 186/86, a instancia de Redes Eléctricas, S.A., con domicilio social en calle Palma, número 7, Cartagena, dedicada a instalaciones eléctricas y montajes industriales, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández y por el presente se hace saber que se ha dictado providencia del día de

la fecha acordando queden intervenidas todas las operaciones del deudor y designando como único Interventor al Banco de Comercio, S.A. sucursal de Cartagena, calle del Carmen 26 y 28 que ha aceptado su cargo.

Y para que se dé la publicidad que prevé el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922 se expide el presente en Cartagena a 15 de mayo de 1986.—Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

\* Número 3992

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO DOS DE MURCIA**

(Sección A)

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 3 de septiembre de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 1.381 de 1984, instados por don Alfredo Grau Navarro contra don José Fuentes Albaladejo, vecino de Ermita de Los Dolores, Camino de Tiñosa, almacén de frutas.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de octubre de 1986 a las once horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre de 1986 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Tierra campo, en el paraje de Los Cabezos, término municipal de Benferri, de 16 tahúllas, 6 ochavas y 22 brazas, o una hectárea, 99 áreas, 70 centiáreas. Linda: Norte, tierras de los compradores, o sea de los señores Fuentes Albaladejo; Este, resto de la finca matriz, camino de las Cuevas por medio; Sur, la finca que ahora se describe y otras de los compradores señores Fuentes Albaladejo; y Oeste, tierras de los mismos señores Fuentes Albaladejo. Inscrita al tomo 755, libro 17 de Benferri, folio 64, finca 1.840, inscripción 2.ª. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

\* Número 3853

#### LOS ALCAZARES

##### Anuncio-subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en marzo de 1986, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante subasta la obra del Plan de Obras y Servicios 1986, número 38 «Alumbrado público en Los Espejos», queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119.2, del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se anuncia subasta de la precitada obra con sujeción al siguiente Pliego de Condiciones.

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), contrata mediante subasta la realización de la obra «Alumbrado público en Los Espejos», con arreglo a las condiciones siguientes:

—Tipo máximo de licitación: Veintitrés millones novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y tres (23.999.993).

—Las obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el Perito Industrial don Bernardo Acosta; considerándose aquél formando parte integrante del Pliego de Condiciones específicas.

2.º Podrán concurrir a subasta:

Las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en algunos de los casos de excepción señalados en el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado u otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el Sr. Secretario General de la Corporación, a cuyo efecto deberán

ser representados con la anticipación necesaria en las Oficinas Municipales.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

3.º La obra habrá de realizarse por el adjudicatario en el plazo de — meses, el cual habrá de contarse a partir del día siguiente a la notificación a aquél de la adjudicación definitiva.

4.º El pago de la obra podrá efectuarse al adjudicatario por la Depositaria Municipal contra certificación facultativa de obras realizadas.

La obra certificada se valorará aplicando a los precios del Presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

5.º Realizada la obra se procederá dentro del plazo señalado a la recepción provisional de la misma.

La recepción definitiva tendrá lugar al cumplirse el plazo de un año a contar de la recepción provisional.

(El plazo de garantía comenzará a contarse desde la recepción provisional y durará hasta la definitiva).

6.º Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación, o bien con tipo inferior al mismo, expresando en letra la cantidad exacta por la que se comprometen a realizar la obra.

En caso de existir dos o más ofertas iguales, a las que correspondería la adjudicación provisional, por ser las más favorables, se procederá entre los proponentes de las mismas a abrir inmediatamente y por el plazo de 15 minutos, pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación provisional por sorteo entre los mismos.

7.º El cuadro de los porcentajes unitarios de obra que descompongan en detalle los que integran el presupuesto del proyecto figurará unido a los documentos.

8.º Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado una garantía provisional cuantificada en trescientas veinticinco mil (325.000) pesetas,

debiendo el que resulte adjudicatario prestar como garantía definitiva la que resulte de aplicar el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 110, Reglas 8 y 9 del Real Decreto 3.046/77.

9.º La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que acompaña el presente pliego, y debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario viene obligado a colocar en la obra, donde indique el director de la misma, un cartel con el detalle y configuración consignados en el modelo adjunto, quedando condicionada la expedición de la obra ejecutada a la colocación de dicho cartel, que deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución de las obras, así como en el período de garantía fijado para las mismas.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

Una vez admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin necesidad de acompañar en este caso resguardo de depósito provisional.

10. El acto de la celebración de la subasta y apertura de plicas, será público, y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento, y estará presidida por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y del mismo dará fe el Secretario o persona que legalmente le sustituya.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la forma determinada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y terminado el mismo, se procederá por la mesa a la adjudicación provisional a la oferta que haya resultado más baja entre las presentadas.

11. Si la primera subasta hubiere sido declarada desierta por falta de licitadores o por no haber cumplido ninguna

de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, y a la misma hora y lugar, a los ocho días hábiles después del de la celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día hábil anterior en que haya de tener lugar la celebración de esta segunda subasta, que se celebrará siguiendo los mismos trámites señalados para la primera.

12. Expirado el plazo de cinco días hábiles, después del acto licitatorio, la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad de dicho acto, y caso de declararlo válido se procederá a la adjudicación definitiva, se citará al interesado para que comparezca el día y hora que se señale a formalizar el contrato.

13. Los licitadores se someterán para todas las cuestiones derivadas de la contratación, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

14. Es de cuenta del adjudicatario, el pago de los anuncios.

15. El interés recíproco que en caso de demora procederá abonar por cualquiera de las partes contratantes será del 4 por ciento a partir del retraso de dos meses en que debiera procederse a la entrega de la obra, en su totalidad o en parte, o efectuarse el pago de la misma.

16. El contrato se celebra a riesgo y ventura del adjudicatario. No obstante será de aplicación de legislación sobre revisión de precios.

17. Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se establece que quedan incorporados al mismo todos los preceptos contenidos en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio y demás disposiciones legales de aplicación. Señaladamente el Decreto 3.046/77.

18. Los licitadores, en sus propuestas, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, que deberá estar reintegrado de acuerdo con las vigentes disposiciones fiscales sobre actos jurídicos documentados.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita)..., de estado..., de profesión..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra... anunciada en el «Boletín Oficial...» número..., de fecha..., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que

obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de..., con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de... pesetas.

(Lugar, fecha, firma).

..... a ..... de ..... de 198....

El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DOCUMENTACION

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

b) Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

c) Documento de calificación empresarial (o en su caso clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda).

d) Licencia Fiscal del impuesto industrial del epigrafe que le faculte para contratar.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 110.3 del Real Decreto 3.046/77.

g) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el secretario de la Corporación.

h) Cuando concurra una sociedad mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

\* Número 3876

#### MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

Por don Luis Guardiola Vicente ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de traslado taller reparación equipos inyección diesel, con emplazamiento en Polígono Industrial El Tapiado, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 21 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3877

#### MURCIA

##### Anuncio de devolución

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por don Vicente Dalmau Tarazona (Arboricultura José Dalmau) con domicilio en calle San Jorge, de Paiporta (Valencia), depositadas en su día para responder del suministro de «Semilla de césped», «Macetas y containers» y «Plásticos y mallas de sombreo», y una vez recibido el mismo, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 20 de mayo de 1986.—El Alcalde, P.D.

\* Número 3881

#### LA UNION

##### EDICTO

Por doña Encarnación Guerrero Cayuela se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Plaza del Liceo, número 42, La Unión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 19 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3905

#### ARCHENA

##### EDICTO

Por don Pascual Banegas López ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Rodríguez de la Fuente, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Archena a 23 de mayo de 1986.—El Alcalde

\* Número 3882

**Y E C L A**  
**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1986, ha aprobado definitivamente el expediente número 3 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

—Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Un solar sito en calle Maestro Mora, números 9, 11, 13 y 15, de superficie 702,35 metros cuadrados, propiedad de don Roque Muñoz López Atalaya, y

b) Una parcela (número 3), propiedad del Ayuntamiento y perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio «El Alba».

—Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de 667,76 metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico, del terreno del Ayuntamiento al terreno propiedad de don Roque Muñoz.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto por los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, 16 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3883

**Y E C L A**  
**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1986, ha aprobado definitivamente el expediente número 1 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

—Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Un solar sito en Avda. Literato Azorín, 30, propiedad de los Sres. Rovira López y Muñoz Martínez, y

b) Una parcela, número 1, propiedad del Ayuntamiento, y perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio «El Alba».

—Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de aprovechamiento urbanístico (414 metros cuadrados), del terreno del Ayuntamiento al terreno propiedad de los

Sres. Rovira López y Muñoz Martínez.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto por los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, 16 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3884

**Y E C L A**  
**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1986, ha aprobado definitivamente el expediente número 2 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

—Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Un solar sito en calle Esteban Díaz, 59, de 270 metros cuadrados, propiedad de don Francisco Muñoz Soriano y doña Remedios Rico Ferriz, y

b) Una parcela (número 2), propiedad del Ayuntamiento, y perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio «El Alba».

—Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de 282 metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico, del terreno del Ayuntamiento al terreno propiedad de don Francisco Muñoz y doña Remedios Rico.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto por los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, 16 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3906

**C A R T A G E N A**  
**E D I C T O**

Résueltos los expedientes de nombramiento de tres funcionarios eventuales de esta Corporación, por Decretos de esta Alcaldía-Presidencia, han recaído los mismos en los siguientes señores:

Por Decreto de 14 de marzo de 1986: Director del Servicio de Relaciones Vecinales:

—Don Pedro Miguel González Ortiz, con D.N.I. número 22.418.995.

Retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, coeficiente 5.

Retribuciones complementarias: Nivel 30 de Complemento de Destino e Incentivo de Productividad al 82%.

Dedicación: Exclusiva.

Por Decreto de 30 de abril de 1986: Director de los Servicios Económico-Financieros:

—Don Vicente Lozano Sahuquillo, con D.N.I. número 04.428.652.

Retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, coeficiente 5.

Retribuciones complementarias: Nivel 30 de Complemento de Destino, Incentivo de Productividad al 100% y Gratificación de 12.984 pesetas.

Dedicación: Normal.

Por Decreto de 5 de mayo de 1986: Ingeniero Agrónomo:

—Don Sebastián del Pilar Bañón Arias, con D.N.I. número 22.472.133.

Retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, coeficiente 5.

Retribuciones complementarias: Nivel 17 de Complemento de Destino e Incentivo normalizado correspondiente al Grupo A.

Dedicación: Normal.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 104,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1985.

Cartagena a 20 de mayo de 1986.—El Alcalde, P.D.

\* Número 3907

**F O R T U N A**  
**E D I C T O**

Terminadas las obras de «Instalación de alumbrado público en varias pedanías» y solicitada por el contratista don Francisco Buitrago Sánchez, Ineca, Sociedad Laboral, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento del contrato de su razón se anuncia al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días, para presentación de reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Fortuna, 24 de mayo de 1986.—El Alcalde.